

T & Z FORMACION SL
Plaza Mariano Arregui, 3
50005 Zaragoza
ZARAGOZA**Nº Expediente:** 19/0274.TRA

ASUNTO: Notificación de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por sustitución la Secretaria General, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, convocado por Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre.

Una vez resuelto el procedimiento de concurrencia competitiva de la convocatoria y de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas le informo:

- Que la copia auténtica de la resolución de concesión de subvenciones firmada por el Director Gerente del INAEM, por sustitución la Secretaria General, junto con los anexos de la misma, se encuentra en Ayuda PAS OCUPADOS 2019, no obstante, si desea puede consultarla en la Sede del Gobierno de Aragón con el CSV 3G574LN18E1801PFI.

Le informo, asimismo,

- a) Que a la entidad T & Z FORMACION SL, se le ha concedido una subvención por importe de 299.997,82€ para la ejecución del Programa de formación aprobado de: Transversal.
- b) Que la propuesta de resolución aprobada y el informe de la Comisión de Valoración, así como las solicitudes ordenadas por tipo de programa de formación y puntuación, pueden ser consultados por todas las entidades participantes en la convocatoria en el programa informático de gestión de Formación para el Empleo del INAEM (Gestifor). Para acceder al mismo deberá replicarse del servidor plan/aragon.es a su equipo informático la base de datos: Ayuda PAS Ocupados 2019.
- c) Que no será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de la entidad colaboradora.
- d) Que, la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25% de la subvención concedida en concepto de anticipo. Si la entidad es local, comarcal o sin ánimo de lucro podrá solicitar otro 35% de la subvención concedida una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, sin que sea necesario la prestación de garantía. El resto de las entidades podrán solicitar un 25% de la subvención concedida una vez acreditado el inicio de la acción formativa, siendo obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2020, una vez justificadas las acciones formativas que integran programa de formación objeto de la presente orden.



- e) La ejecución de los programas de formación se desarrollará por el beneficiario de acuerdo en el capítulo III (artículos 17 y 18) de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación a estos efectos, la contratación de personal docente.
- f) El Programa de formación se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el día 9 de octubre de 2020. Este plazo no podrá ser objeto de prórroga. La justificación del mismo se realizará en el plazo máximo de un mes desde su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Que deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, para su autorización previa, cualquier modificación que se produzca con respecto al Programa de Formación aprobado, no admitiéndose aquellas que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección que hubieran podido dar lugar a la exclusión del Programa de Formación.
- h) En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución del Programa de Formación aprobado, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas.

En Zaragoza, a 8 de enero de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN



Fdo.: Ángel Gutiérrez Díez